



Mujeres indígenas y derechos humanos

Análisis en cinco
países de la región

Mujeres indígenas y derechos humanos

Análisis en cinco países
de la región

Edición:

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Autora:

Valeska Ruiz Peña

Investigación original:

Investigación sobre Conservación, Género y Mujeres
Indígenas en Latinoamérica desarrollada por Claudia Lucia
Castro Barnechea

Foto de portada:

Diego Pérez

Cita sugerida:

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2022).
*Mujeres indígenas y derechos humanos. Análisis en cinco
países de la región.* Lima: SPDA.

Se prohíbe la venta total o parcial de esta publicación, sin embargo, puede hacer uso de ella siempre y cuando cite correctamente a los autores.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Presidente: Jorge Caillaux

Directora ejecutiva: Isabel Calle

Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos

Indígenas: Silvana Baldovino

Av. Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: (+51) 612-4700 www.spda.org.pe

El Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental trabaja en la integración de la conservación de la diversidad biológica en el esquema de desarrollo sostenible del país, de forma tal que esta traiga consigo un desarrollo económico ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo, en donde se ponga en valor el rol preponderante que juegan los actores claves como los pueblos indígenas y las mujeres.

Introducción

Las mujeres indígenas son claves en la lucha por la defensa de sus derechos y la autodeterminación de sus pueblos. Transmiten los saberes y conocimientos ancestrales, juegan un papel fundamental en sus familias, comunidades y países, así como en el ámbito internacional. A pesar de todo ello, aún no se garantiza el acceso y el ejercicio pleno de sus derechos.

En este documento, la SPDA ofrece

- una definición general sobre los estándares internacionales de protección del Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH), y una breve definición específica de cada uno de ellos,
- un diagnóstico transversal del estado de los SUDH en cinco países de la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú,
- conclusiones generales, y
- recomendaciones específicas para el caso peruano.

Este es un resumen de la investigación realizada por la SPDA sobre la situación de los derechos de las mujeres indígenas en 5 países de la región amazónica, de acuerdo con el Sistema Universal de Derechos Humanos; desarrollado a partir de la búsqueda y recopilación de información contrastada que fue presentada por sociedad civil ante los órganos de dicho sistema y sus pronunciamientos, así como algunas entrevistas con personas clave. Durante la recopilación de información, el análisis y la elaboración de la investigación se aplicó la metodología cualitativa descriptiva con análisis de casos; así como los enfoques: basado en derechos humanos, género, diferencial, interseccional, territorial, de conservación basada en derechos.



Foto: Thomas Müller

¿Qué son los estándares internacionales de protección del Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH)?

Los estándares son los parámetros de conductas o medidas que los Estados deben garantizar de acuerdo con los compromisos asumidos por medio de la firma y ratificación de tratados o convenios de derechos humanos, y que forman parte de su derecho interno.

Aunque Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú tienen sus propias particularidades, la vulneración de derechos de las mujeres indígenas amazónicas es transversal y estructural en estos países.

¿Cuáles son los estándares de derecho internacional que ha desarrollado el SUDH sobre los derechos de las mujeres indígenas en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú?

- 1. Derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación.** Los Estados deben generar planes que prevengan las situaciones de discriminación contra las mujeres indígenas por razones étnicas, raciales o de género, y asimismo deben sancionar los ataques discriminatorios.
- 2. Derecho a vivir libres de violencia.** Los Estados deben crear mecanismos que, con un enfoque intercultural y de género, permitan prevenir y dar respuesta rápida y efectiva a las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres indígenas (especialmente la violencia económica, la llamada "violencia doméstica", la violencia sexual). Los Estados también deben brindar herramientas que faciliten el empoderamiento económico de las mujeres, lo que les permitirá salir de entornos violentos.
- 3. Derecho al trabajo digno y con remuneración igualitaria.** Las mujeres indígenas asumen tareas no remuneradas, como el cuidado de sus familias y de la comunidad, o las relacionadas con el cultivo o la crianza de animales. Los Estados deben prevenir estas y otras situaciones de explotación laboral, así como la explotación sexual y la trata de personas. También deben generar medidas para disminuir y erradicar la brecha salarial que existe tanto entre hombres y mujeres como entre mujeres indígenas y mujeres no indígenas.

- 4. Derecho a la educación.** El SUDH considera esencial el desarrollo de una política nacional en cada país que contemple la educación intercultural bilingüe. Los Estados deben garantizar el derecho a la educación a través de aspectos como la disponibilidad (cantidad y cercanía de centros educativos a las comunidades), accesibilidad (asequible económicamente y libre de discriminación), aceptabilidad (adecuación cultural, nivel de calidad) y adaptabilidad (adecuación a las necesidades de alumnos y alumnas de contextos sociales y culturales diversos).
- 5. Derecho a la salud.** Los Estados deben implementar medidas que garanticen el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas. Este derecho incluye, entre otros aspectos, la orientación para el uso de anticonceptivos y la planificación familiar, la interrupción voluntaria del embarazo, la eliminación de la violencia obstétrica y la reducción de la mortalidad materna. Además, estos servicios deben brindarse bajo una mirada intercultural, que recoja técnicas indígenas y se transmita en las lenguas de las pacientes.
- 6. Derecho a la participación.** El SUDH señala que los Estados deben garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, de forma individual y colectiva, en espacios que favorezcan su interacción, aporte, opinión y, sobre todo, su incidencia en la elaboración de medidas que las afecten.
- 7. Derecho a la consulta y consentimiento de los pueblos.** Las actividades extractivas, como la exploración y la explotación de recursos, suelen impactar en las poblaciones aledañas a la zona de trabajo, generalmente comunidades indígenas. Los procesos de consulta a las comunidades deben ser previos, informados y libres, y deben incluir la participación de las mujeres de forma individual y colectiva.
- 8. Derecho a las tierras y territorios.** El SUDH recuerda a los Estados su compromiso de proteger, respetar y garantizar las tierras y territorios indígenas como una obligación específica y complementaria de la protección del medio ambiente natural y los recursos naturales de sus países. El SUDH ha señalado, asimismo, que los Estados deben crear un marco normativo de restitución de tierras que garantice a las mujeres el acceso a estas. Esta normativa debe acompañarse de apoyo económico y técnico para que las mujeres puedan realizar un aprovechamiento sostenible y adecuado de dichas tierras.



Foto: Diego Pérez / SPDA

- 9. Derechos de las defensoras y lideresas indígenas.** Los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo y para brindar espacios de protección inmediata frente a amenazas que sufren las defensoras ambientales para evitar los casos de asesinatos, ataques o el uso de la violencia sexual como forma de amedrentamiento.
- 10. Derecho al acceso a la justicia** de las mujeres indígenas frente a situaciones de violencia o de persecución por la defensa de sus derechos y territorios. El SUDH resalta la obligación estatal de atender y dar justicia, con un enfoque intercultural, especialmente a las mujeres indígenas víctimas de violencia sexual durante los conflictos armados internos.

En los cinco países estudiados, no se garantizan los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas amazónicas . Las vulneraciones a sus derechos, reflejadas en los estándares mencionados, se vinculan con los siguientes aspectos:

- la discriminación institucionalizada, estructural y normalizada que afecta de forma específica a las mujeres indígenas, en cada uno de los países,
- la ausencia estatal en las zonas donde se encuentran los pueblos indígenas, lo que genera déficit de servicios públicos adecuados, y
- la falta de garantía de conservación adecuada de sus tierras y territorios, lo que permite actividades que pueden vulnerar los derechos de los pueblos indígenas, particularmente de las mujeres.



Foto: Thomas Müller

Diagnóstico en cinco países

A partir de la identificación de los diez derechos descrito, se realizó un análisis sobre la situación de estos derechos de las mujeres indígenas amazónicas en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú. A continuación, presentamos los principales hallazgos:

1. Si bien cada uno de los cinco países atraviesa procesos distintos a nivel cultural, político, histórico y jurídico, **comparten una situación generalizada de discriminación contra los pueblos indígenas, en especial contra las mujeres**, que disminuye sus posibilidades de ejercer de forma efectiva sus derechos individuales y colectivos.
2. Esta situación compartida entre los cinco países **se ve especialmente reforzada por contextos de discriminación estructural e interseccional**. Esto implica que algunos sectores de la población sufren mayores limitaciones en sus derechos debido, entre otras características, al origen étnico cultural indígena, al género femenino, a la situación socioeconómica de pobreza o al nivel de ruralidad del domicilio.
3. Los países analizados **comparten un contexto de machismo y discriminación racial** que dificulta a las mujeres indígenas acceder al ejercicio efectivo de sus derechos. Estos prejuicios son reforzados por funcionarios estatales o por los propios miembros de sus comunidades.
4. La **brecha entre población urbana y población rural se profundiza en el caso de las mujeres rurales**, usualmente indígenas en las regiones amazónicas de los cinco países. Las dificultades geográficas, aunadas al abandono histórico de estas zonas, han disminuido la presencia estatal y el acceso a servicios básicos esenciales.
5. El rol de las mujeres resulta particularmente importante si consideramos la relación de ellas con la tierra. La mayoría de las mujeres indígenas dedican buena parte de su tiempo a trabajar la tierra, pero **no tienen derechos reconocidos sobre ella**. Esto implica que su trabajo limita las posibilidades de desarrollo que podrían surgir a partir de los conocimientos que tienen las mujeres indígenas sobre la tierra y sus recursos.
6. Toda esta situación tiene efectos medibles en las mujeres indígenas, como **la disminución de años de estudio**, que les impide continuar su formación superior y alcanzar espacios laborales formales, con remuneración y trato dignos. De igual manera, la **falta de acceso a la salud, en especial a la salud sexual y reproductiva**, impide el uso de métodos de planificación familiar, lo que deriva en una alta tasa

de fecundidad y, por lo tanto, en una carga familiar elevada. También influyen las **concepciones culturales machistas**, que atribuyen a las mujeres todas las actividades del cuidado del hogar y limitan sus posibilidades para acceder a cargos de representación.

7. En los países analizados existe un **contexto adverso para la participación de las mujeres en roles representativos y esenciales de las comunidades**. Esta situación es más grave para aquellas que asumen la defensa de sus derechos, de sus comunidades o de sus territorios. Las defensoras indígenas son, a la vez, el sector con mayor grado de vulnerabilidad frente a amenazas y ataques, y el menos protegido por el Estado. Se les ataca no solo por la labor que cumplen (que muchas veces obstaculiza los intereses de sectores poderosos), sino también por dedicarse a actividades tradicionalmente atribuidas a hombres.
8. Si bien los cinco países contemplan en sus ordenamientos medidas para garantizar el espacio de actuación de la jurisdicción indígena y para que las personas indígenas vean respetados sus derechos en el sistema de justicia ordinario, la realidad es distinta. **Las mujeres indígenas, por ejemplo, son discriminadas cuando buscan justicia** debido a los prejuicios étnicos y de género. Esto se agrava en el caso de las defensoras del territorio, quienes enfrentan a actores (legales o ilegales) más poderosos que ellas.
9. La defensa de sus territorios ha generado que, en muchas ocasiones, **las mujeres indígenas pongan en riesgo sus vidas y la de sus familias**. Si bien los varones defensores también enfrentan situaciones de riesgo y son víctimas de ataques por sus labores, las amenazas contra las defensoras indígenas incluyen violencia sexual.
10. El manejo territorial es un factor vulnerable en los cinco países: hay un claro conflicto entre, por un lado, proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas al territorio y a los recursos y, por otro, los intereses económicos de explotación sobre esos territorios y recursos.



Foto: Diego Pérez / SPDA

AVANCES NORMATIVOS EN PERÚ, COLOMBIA, BRASIL Y BOLIVIA

Se deben resaltar los esfuerzos normativos en diversos aspectos llevados a cabo por los países analizados. Dichos esfuerzos han sido destacados por el Sistema Universal de Derechos Humanos a través del Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos.

Bolivia	En el caso boliviano, se ha desarrollado una extensa normativa que da un marco de protección y promoción de los derechos de las mujeres indígenas y de sus territorios, que incorpora a su normativa nacional vinculante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.
Brasil	Brasil presenta un marco normativo menos extenso , con algunos puntos que contrastan con la normativa internacional y con una situación política que busca incidir en el ámbito normativo vinculado a los pueblos indígenas.
Ecuador	Ecuador también tiene un extenso reconocimiento a los derechos indígenas y los derechos de la naturaleza , lo que produce un panorama normativo abundante en políticas ambientales que reconocen derechos directamente al medio ambiente.
Colombia	El caso colombiano resulta particular al tener un contexto histórico de acaparamiento de tierras y de conflicto armado que generó desplazamientos de población. Sin embargo, ha generado mecanismos para atender a estas necesidades con un megasistema de restitución de tierras, que incluye a los pueblos indígenas y población afrocolombiana.
Perú	Perú ha tenido un desarrollo extenso en materia de derechos de las mujeres y una política de titulación de tierras que con crecimiento variante. Asimismo, ha implementado normas pioneras en la región sobre el derecho a la consulta previa.



Foto: Diego Pérez / SPDA

Conclusiones generales

Se presentan algunas conclusiones y aspectos a considerar al momento de desarrollar política pública, proyectos de desarrollo u otros que se enfoquen en mejorar la situación de la mujer indígena amazónica:

1. El **acceso a mejor educación** permite a las mujeres indígenas tener mayores herramientas para participar en espacios públicos, en los que muchas veces deben enfrentar los prejuicios de género de sus pares varones y de los funcionarios estatales. Por ello, es importante garantizar, desde el Estado, condiciones previas para asegurar tanto el acceso a la educación como la participación de las mujeres en la vida pública.
2. La **autonomía económica** también es relevante para el acceso a los servicios básicos y a los espacios de participación. Muchas mujeres dependen económicamente de varones que no consideran importante que ellas estudien, se capaciten o participen en la vida ciudadana. Esa dependencia también les impide, muchas veces, salir de entornos violentos. Por ello, resulta vital que los Estados consideren medidas concretas para la reducción de la brecha salarial, especialmente en el trabajo agrícola realizado, muchas veces, por mujeres.
3. Estas medidas implican un cambio en las dinámicas de género en las comunidades. **Estos cambios, no obstante, no deben ser impuestos desde el Estado, sino fomentados a través del empoderamiento de las mujeres** y la participación de los varones en los espacios de capacitación y desarrollo de las comunidades. De esta forma, el rol de las mujeres y su importancia será visibilizada y valorada por la comunidad en su conjunto. Este cambio en la dinámica, además, favorece la futura normalización, en dichas comunidades, de los liderazgos femeninos.
4. El **fortalecimiento de capacidades de las mujeres** debe realizarse con criterios multidisciplinarios y transversales, de modo que adquieran herramientas tanto para el manejo y conservación del territorio como para el liderazgo femenino, que deberá imponerse a la discriminación. Así, las mujeres asumen roles representativos en las comunidades al tiempo que se revalorizan sus conocimientos sobre los recursos naturales de sus territorios.
5. Este fortalecimiento del rol femenino en el manejo, gestión y gobernanza del territorio se vincula con **la participación de las mujeres en espacios como los procesos de consulta previa** en los que participan los representantes de la comunidad,

tradicionalmente hombres. Aunque el espacio de debate sea público y las mujeres puedan ingresar, se requiere una promoción activa del Estado, conductor del proceso de consulta, para que las mujeres tengan voz en estos espacios. Es de vital importancia garantizar su participación, ya que las mujeres sufren impactos diferenciados de los proyectos que se implementan.

6. Las medidas y normativas son grandes avances y deben ser valorados, pero las normas no funcionan de forma autónoma. Para que las políticas públicas tengan efectos positivos, el **Estado necesita la participación de las poblaciones**, en especial de las que no han sido escuchadas en tanto tiempo de existencia republicana, como las mujeres indígenas.
7. **La participación y el empoderamiento de las mujeres deben tener como centro a las mujeres indígenas y a sus organizaciones.** Para esto también se debe considerar la multiplicidad de herramientas y plataformas, así como los diversos espacios en los que se puede generar el fortalecimiento. También es relevante considerar a los aliados y aliadas que se pueden incorporar en este camino (Estado, movimientos sociales, sociedad civil o entes internacionales) que aporten sostén técnico, logístico y económico para estos procesos.
8. Por todo lo mencionado, **resulta indispensable promover y apoyar los espacios de fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas** en toda la región. De este modo, se garantiza la participación de las mujeres en los espacios de decisión y representación, y se favorece la conservación territorial con la utilización de la sabiduría de las mujeres indígenas.



Foto: Thomas Müller

Recomendaciones para el Perú

Se proponen algunas recomendaciones específicas para el caso peruano.

- 1. Información disponible.** Todo análisis de situaciones requiere información detallada. Por ello, es necesario que el Estado, a través del INEI, recopile información periódicamente, y que esta sea desagregada en criterios que permitan conocer la situación de sectores específicos de la ciudadanía como las mujeres indígenas y faciliten el análisis interseccional.
- 2. Medidas del ordenamiento peruano para enfrentar la discriminación.** Se requiere que el Estado peruano
 - a. promueva la erradicación de la discriminación, llegue a espacios rurales y capacite a sus propios funcionarios y funcionarias,
 - b. aplique la normativa penal que sanciona la discriminación considerada como delito, y
 - c. otorgue competencias adecuadas a los entes administrativos que buscan erradicar la discriminación y que supervisan el accionar de la administración pública.
- 3. Políticas sobre violencia contra la mujer.** El Estado debe implementar las normas y políticas de lucha contra la violencia de género con un enfoque intercultural e interseccional que permita que estas medidas tengan impacto real en espacios indígenas y rurales. Estas políticas, dirigidas a las mujeres, deben ser construidas con su participación ,que incluye a las organizaciones de mujeres indígenas. Además, debe asignarse el presupuesto suficiente para la implementación de los planes y programas de prevención y atención.
- 4. Ámbitos económico y laboral.** El Estado debe implementar medidas concretas que promuevan la inserción laboral de las mujeres indígenas en el mercado formal, en condiciones dignas y con salarios justos. Siguiendo el ejemplo de países como Colombia o Brasil, Perú podría generar incentivos económicos para las mujeres indígenas, especialmente aquellas que son cabeza de familia. Existen financiamientos para mujeres en la agricultura, o espacios laborales para mujeres que realizan funciones de monitoreo territorial. Estas medidas de inserción laboral deben ir acompañadas de políticas estatales que generen condiciones previas (como espacios de cuidado para sus niños y niñas) que permitan que las mujeres salgan del hogar para trabajar.



Foto: Diego Pérez / SPDA

- 5. Educación.** El Estado debe garantizar la educación intercultural bilingüe. Los espacios educativos deben contar con la disponibilidad y adaptabilidad necesarias para que las mujeres indígenas de las zonas rurales estudien la mayor cantidad posible de años. El Ministerio de Educación debe implementar acciones afirmativas por medio de programas de financiamiento, incentivo o apoyo para que las mujeres indígenas accedan a la educación superior. Finalmente, se debe garantizar que el contenido de la educación intercultural bilingüe incluya programas y contenidos relativos a la educación sexual integral (con adecuación y pertinencia cultural y en coordinación con representantes mujeres de las organizaciones indígenas).
- 6. Salud.** El Estado debe implementar medidas de salud intercultural con especial atención en el ámbito sexual y reproductivo. Esto permitirá que las mujeres indígenas reciban información y orientación, y tengan acceso a métodos anticonceptivos y de planificación familiar que les den el control sobre su sexualidad y sus funciones reproductivas. Del mismo modo, el Estado debe velar por la salud menstrual de las niñas y adolescentes indígenas, garantizando los implementos de higiene necesarios y educando en la normalización de este proceso biológico. Todo lo mencionado debe ser coordinado con las organizaciones indígenas y a través de promotoras de salud, como ocurrió en el caso ecuatoriano.
- 7. Acceso a servicios públicos esenciales.** El Estado debe capacitar y sensibilizar a las y los funcionarios públicos (operadores de justicia, personal de salud, educadores, representantes de gobiernos regionales y locales) frente a situaciones de discriminación. Estas acciones deben ser implementadas de forma participativa y supervisadas constantemente para su mejora continua. De igual manera, el Estado debe facilitar suficientes intérpretes y traductores que, además, estén capacitados en los enfoques de género e intercultural.
- 8. Participación ciudadana y política.** En el Perú, las mujeres indígenas tienen muy poca representación política. Se deben generar espacios de diálogo intercultural (paneles, mesas, comités) que permitan el intercambio de posturas e información entre el Estado y las mujeres indígenas, así como la manifestación directa de sus preocupaciones y necesidades. En el ámbito político, es urgente que el Estado implemente mecanismos (cuotas u otros) que promuevan la participación de las mujeres indígenas en las elecciones nacionales, regionales y locales. Estas medidas deben ser monitoreadas y deben complementarse con espacios de fortalecimiento de capacidades de estas mujeres mediante soporte técnico, logístico y económico. Además, es importante que las mismas organizaciones indígenas implementen medidas positivas en sus estatutos comunales, contemplando la participación de mujeres con cuotas, voz y voto en iguales condiciones, espacios de empoderamiento

y capacitación. Los espacios de empoderamiento deben estar diseñados con participación de las propias mujeres, incluyendo a las más jóvenes para fomentar cambios generacionales.

9. **Derecho a la consulta de las mujeres indígenas.** Al igual que en otros ámbitos, es necesario que el Estado establezca mecanismos de cuotas, acciones afirmativas y metodologías que promuevan la participación efectiva de las mujeres indígenas en los procesos de consulta previa, libre e informada. Asimismo, corresponde al Poder Legislativo garantizar este derecho fundamental considerando la participación de **dichas mujeres.**
10. **Derecho a la tierra.** Considerando la baja tasa de titularidad de derechos de las mujeres indígenas sobre las tierras, es necesario que el Estado implemente mejores programas de titulación de tierras que incluyan de manera prioritaria a las mujeres (especialmente aquellas que son cabeza de familia). Esto se plantea como una medida que lleva a la estabilidad económica, la seguridad jurídica y alimentaria, y la independencia económica.
11. **Vigilancia y monitoreo territoriales vinculados al derecho al territorio y los recursos naturales.** Frente a los riesgos de deforestación, contaminación y agotamiento de recursos, el Estado debe implementar mecanismos de vigilancia de bosques que involucren a las mujeres. Esto permitirá valorar y utilizar los conocimientos de las mujeres, especialmente en lo referente a la identificación de especies, ubicación de zonas productivas, características especiales del territorio, entre otros. Para eso, se requiere la implementación de medidas concretas de capacitación a las mujeres indígenas en el uso de herramientas de vigilancia y monitoreo, así como el manejo de la tecnología adecuada (GPS, drones, mapas digitales, sistemas de comunicación, etc.).
12. **Gestión ambiental y gobernanza territorial vinculada con el derecho al territorio y los recursos naturales.** El Estado debería incorporar indicadores de género en sus sistemas de identificación y monitoreo de impactos y gestión ambiental (incluyendo los Estudios de Impacto Ambiental y demás instrumentos), especialmente en contextos de proyectos extractivos. De igual manera, se debe garantizar la participación de las mujeres indígenas en los mecanismos contra la deforestación como los procesos REDD y REDD+.
13. **Derechos de las defensoras indígenas.** El Estado cuenta con obligaciones internacionales exigibles para la protección de toda persona que proteja derechos humanos. En el caso específico de las defensoras indígenas, el Poder Ejecutivo

aún tiene pendiente garantizar la aplicación del Mecanismo Intersectorial de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos con pertinencia cultural y garantizando la aplicación de los enfoques de género, intercultural e interseccionalidad que lo orientan. Para ello, una primera medida urgente es contar con el protocolo de actuación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su activa inclusión en la estrategia de prevención y de promoción del trabajo que este grupo de especial protección realiza. Asimismo, es urgente que se establezca un presupuesto específico en el pliego presupuestal de este ministerio que cuente con indicadores claros y altos estándares de transparencia. Asimismo, es necesario reforzar la tarea de construcción conjunta de las medidas de protección que se dispongan. Para ello, tanto el Ministerio de Cultura como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben garantizar que estas pongan en primer plano la especial situación de riesgo en la que se encuentran las mujeres y la visión colectiva derivada de su pertenencia a un pueblo indígena. Por otro lado, se encuentra aún pendiente la emisión de informes vinculados con la situación de las personas defensoras en el marco del Mecanismo. Este documento debe mostrar con claridad el rol y riesgos particulares de las mujeres defensoras indígenas. Finalmente, y no menos importante, la ratificación del Acuerdo de Escazú debe ser un asunto priorizado por nuestro Congreso de la República. Este tratado de derechos humanos garantizaría la protección de la estrategia que ha desarrollado el Perú y exigiría su mejora para volverla eficaz.

14. Acceso a la justicia. El Estado peruano, mediante el sistema ya creado de justicia ambiental, y con la implementación de sus políticas vigentes, debe incorporar las mejoras en las medidas de reparación efectiva y reconocimiento del impacto diferenciado que tiene el daño ambiental sobre los diversos sectores de la población. Esto hará que las medidas preventivas sean oportunas y tengan efectos visibles en la mejora de la gestión ambiental y la protección de los territorios. Con este fin, todo el sistema de justicia debe reforzar sus capacidades con enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, conservación basada en derechos, interseccionalidad, entre otros. Merece especial atención, exigir del Estado peruano la implementación de las acciones previstas en el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.

15. Fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas vinculadas con la conservación de los territorios. En vista de todo lo ya señalado, es imperativo que el Estado promueva espacios de empoderamiento y capacitación de las mujeres indígenas en distintas actividades que les permitan actuar de manera visible y real en los espacios de discusión y toma de decisiones. Esto se debe considerar esencial, sobre todo en el ámbito de la conservación territorial, en donde el Estado

debe mantener este propósito con presupuesto suficiente y actividades concretas y medibles. Del mismo modo, debe reforzar y apoyar los espacios de capacitación y empoderamiento autogestionados o creados desde las organizaciones indígenas, actuando como un aliado que da soporte y refuerza dichas actividades. Por último, debe facilitar que diversas organizaciones (internacionales, de la sociedad civil o de cooperación internacional) ingresen al Perú para apoyar en los espacios de fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas, en especial las mujeres amazónicas, que se enfrentan a contextos territoriales vastos y complejos.



Foto: Thomas Müller



SPDA

www.spda.org.pe

(+51) 612-4700

**Av. Prolongación Arenales 437,
San Isidro, Lima, Perú Teléfono:**